



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Con fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, que estableció un plazo de treinta y cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 12 de agosto de 2020.

Esta Resolución recoge en su Base 2.1.e), como requisito que deben cumplir los aspirantes, “estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente”.

Con fecha 23 de julio de 2020 adquirió firmeza la Sentencia número 48/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, relativa al Procedimiento Ordinario 387/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo formulado contra la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución, de 28 de abril de 2017 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la base 2.1.e) de la convocatoria recurrida y se recoge el derecho a participar en el mencionado proceso selectivo a aquellas personas que estén en posesión del título de Ingeniería Industrial. Añade la mencionada sentencia que la doctrina jurisprudencial impone la necesidad de permitir la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio de un concreto puesto de que se trate y rechaza que se considere un obstáculo insalvable para el acceso a una plaza a desempeñar por ingeniero técnico tener una titulación, ingeniero superior, que aporta mayor grado de conocimientos.

En ejecución de la citada sentencia se presenta la necesidad de admitir en el proceso selectivo a todos aquellos aspirantes que estén en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación por parte de quienes estén en dicha situación.

En base a lo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de forma que su Base 2.1.e) queda redactada de la siguiente manera:

“2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación”.

Segundo.— Establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo para aquellos aspirantes que estén en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**